



AYTO. de ESTERIBAR
ESTERIBARKO UDALA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar
en sesión celebrada el día 29/04/2015.

Doy fe. Miren Sanz de Galdeano. Secretaria.

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA SUBASTA
APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE ESTERIBAR SITOS EN
IROTZ**

1ª.- OBJETO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación por subasta pública con admisión previa, del aprovechamiento de los pastos comunales sitos en el término de IROTZ incluidos en el plano adjunto con una superficie total de 254,41 Ha (sustrayendo la superficie total del particular que ha manifestado expresamente su oposición a la inclusión en la unidad de explotación resulta una superficie de 126,15 hectáreas).

2ª CARGA GANADERA:

La carga ganadera máxima que pueden soportar los pastos comunales de IROTZ es de 72 U.G.M, considerando que:

1 cabeza de vacuno= 1 U.G.M.

1,2 cabeza de equino= 1 U.G.M.

0,14 cabeza de ovino/caprino= 1 U.G.M.

De esta forma, no cabe adjudicar aprovechamientos que superen la anterior carga ganadera máxima conforme al sistema de conversión establecido.

La adjudicación debe ser por la totalidad de la carga ganadera prevista de forma que los licitadores deberán pujar por la totalidad no pudiéndose realizar adjudicaciones parciales.



Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar
en sesión celebrada el día 29/04/2015.

Doy fe. Miren Sanz de Galdeano. Secretaria.

El adjudicatario del aprovechamiento deberá respetar la carga ganadera que se le haya adjudicado, de forma que, en ningún momento la sobrepase.

En este sentido, se establece una sanción de 10 euros por cada día y UGM que exceda de la carga ganadera autorizada.

3ª.- PRESUPUESTO

El tipo base de licitación para la subasta es el siguiente 100,81 €/U.G.M. (7.330,00 euros/año) conforme a valoración que obra en el expediente.

4ª.- PLAZO

El plazo de duración del aprovechamiento será de **8 años** cuyo cómputo se iniciará a partir de la fecha en que se perfeccione la adjudicación.

Se determina que el aprovechamiento del comunal se realice durante **8 meses al año durante los meses de octubre a junio, ambos incluidos**, reservándose los meses de julio, agosto y septiembre para descanso del comunal.

5ª.- ABONO DEL CANON DE APROVECHAMIENTO

El importe del canon de aprovechamiento se hará efectivo de la siguiente forma:

- a) Para esta primera anualidad, el canon se deberá abonar en el momento de la adjudicación del aprovechamiento. No obstante, como la adjudicación se prevé realizar una vez iniciado el plazo de aprovechamiento del comunal que se determina desde octubre hasta junio, el canon se prorrateará por los meses que resten de aprovechamiento desde la adjudicación.
- b) Para las siguientes anualidades:
 - a. La mitad del importe que corresponda a esa anualidad en el momento de adjudicación del aprovechamiento.
 - b. La segunda mitad restante en los primeros quince días del mes de marzo.



Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar
en sesión celebrada el día 29/04/2015.

Doy fe. Miren Sanz de Galdeano. Secretaria.

El canon se revisará anualmente en función de la variación que experimente el coste de la vida de acuerdo con el IPC de Navarra del año anterior.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, y que soliciten su participación en la Subasta.

Se podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, que se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

7ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El aprovechamiento objeto del presente pliego se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1.990, de 2 de Julio de Administración Local de Navarra, por procedimiento abierto mediante la forma de subasta pública por pujas verbales con admisión previa de licitadores.

8ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de participación, se ajustarán al modelo que figura en el presente pliego como anejo I, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Esteribar con anterioridad a las 14 horas del día 5 de junio de 2015, e irán acompañadas de un sobre único cerrado, en el que se incluirán los siguientes documentos:



Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar
en sesión celebrada el día 29/04/2015.

Doy fe. Miren Sanz de Galdeano. Secretaria.

a) Documentación acreditativa a la personalidad.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

- Si se trata de licitadores que participan conjuntamente: Aparte de los documentos señalados en los puntos anteriores según sean personas físicas o jurídicas, aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, que se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del licitador.

c) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

d) Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, 9 de junio, de Contratos Públicos.

e) Obligaciones Tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto



Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar
en sesión celebrada el día 29/04/2015.

Doy fe. Miren Sanz de Galdeano. Secretaria.

de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f). Certificado del Ayuntamiento de Esteribar acreditativo de que el licitador no tiene deudas pendientes con el ayuntamiento de Esteribar.

g) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

h) Certificado del correspondiente requisito fiscal acreditativo del número de cabezas de ganado.

i) Libro y ficha de explotación actualizada emitida por Gobierno de Navarra en la que el licitador deberá aparecer como titular.

j) Certificado expedido por el Servicio de Ganadería del Departamento de agricultura, Ganadería y Alimentación acreditativo de que la explotación cumple los programas sanitarios exigidos por la legislación vigente.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente y la omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la in admisión del licitador

9ª.- SELECCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO E INVITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EL LA SUBASTA.

La Mesa de contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE: El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Esteribar.

VOCALES:

- 2 concejales/as del Ayuntamiento de Esteribar

- Don José Miguel Iturri Busto, Ingeniero Agrónomo, o persona en quien delegue.

- Doña Miren Sanz de Galdeano Martinez de Eulat, secretaria del Ayuntamiento de Esteribar quien ejercerá las funciones de secretaria de la mesa.



Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar
en sesión celebrada el día 29/04/2015.

Doy fe. Miren Sanz de Galdeano. Secretaria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación procederá en acto interno, a la apertura y análisis de la documentación. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estimara conveniente, un plazo no superior a 5 días hábiles para que el solicitante subsane el error. La Mesa admitirá o inadmitirá a los licitadores e invitará a los admitidos, simultáneamente y por escrito a participar en la subasta indicando la fecha, lugar y hora de celebración con al menos cinco días naturales de antelación.

10ª CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.-

La subasta se celebrará por el procedimiento por pujas verbales a viva voz adjudicándose al mejor postor o declarándose desierto en su caso a falta de pujas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.6 de la Ley Foral 6/1.990 de 2 de Julio de Administración local de Navarra, la postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte como mínimo sujetándose el sexteo a las siguientes normas:

- Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.
- Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre previa presentación de la documentación que se establece en la cláusula 8ª del presente pliego necesaria para ser admitido a la licitación.
- Puede formularse por escrito, o mediante comparecencia ante el secretario que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.
- Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio, adjudicándose definitivamente el aprovechamiento al mejor postor.

Si no se formulase sexteo la adjudicación provisional pasará a ser definitiva.



Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar
en sesión celebrada el día 29/04/2015.

Doy fe. Miren Sanz de Galdeano. Secretaria.

10ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, mediante documento que, a tenor de los previsto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra, podrá ser notarial o administrativo.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Resguardo del ayuntamiento de Esteribar acreditativo de haber consignado, a favor de la misma, la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 de la cantidad total que resulte de multiplicar por ocho el precio de adjudicación.

La fianza se constituirán indistintamente en metálico, aval en forma reglamentaria, -con renuncia escrita por parte del avalista al beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 de la compilación de Derecho Civil Privado de Navarra, contrato de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada u otros medios admitidos en derecho.

La garantía responderá de las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, de las obligaciones derivadas del mismo, de los gastos originados por demora, de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución o del incumplimiento del mismo, de la incautación que pueda realizarse en caso de resolución culpable del contratista.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, deberá realizarse dentro del plazo de siete días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

11º:- RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:



Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar
en sesión celebrada el día 29/04/2015.

Doy fe. Miren Sanz de Galdeano. Secretaria.

- a) El adjudicatario deberá abonar el canon en los plazos que se establecen en el presente pliego.
- b) El adjudicatario deberá cumplir los edictos que respecto a las fechas de entrada y salida de ganado y cualesquiera otras cuestiones dicte el Ayuntamiento.
- c) Cuando llueva no podrán entrar los ganados en las parcelas hasta que hayan transcurrido tres días.
- d) Los desperfectos derivados del mal uso, serán de cuenta del adjudicatario quien deberá proceder a su arreglo en los plazos que señale el ayuntamiento. El incumplimiento de este deber dará lugar a la ejecución subsidiaria por el ayuntamiento con cargo al adjudicatario.
- e) Cualquier obra de mejora en los apriscos, pasos, balsas, etc. está sujeta a licencia municipal por lo que no podrán realizarse sin autorización del Ayuntamiento.
- f) El beneficiario o adjudicatario no podrá hacer traspaso ni cesión del arriendo sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
- g) El beneficiario o adjudicatario está obligado a cumplir todas las disposiciones sanitarias relativas al ganado de su propiedad.
- h) Queda completamente prohibido enterrar o abandonar animales muertos.
- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a disponer de los terrenos actualmente incultos para dedicarlos al cultivo agrario, a la creación de pastizales, a la repoblación forestal o a cualquier otro uso que se considere de interés público, en cuyo caso el adjudicatario tendrá derecho a que se revise el canon de aprovechamiento en proporción a la superficie y características de los pastos de que se vaya a ver privado.
- j) Los adjudicatarios serán responsables del daño que dolosa o culposamente causen en los terrenos o cultivos con motivo del pastoreo así como del pago de las multas que en su caso sean impuestas.
- k) El adjudicatario no podrá hacer traspaso ni cesión del arriendo.



AYTO. de ESTERIBAR
ESTERIBARKO UDALA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar
en sesión celebrada el día 29/04/2015.

Doy fe. Miren Sanz de Galdeano. Secretaria.

l) El adjudicatario deberá exhibir a lo largo del tiempo que dure este aprovechamiento, al Ayuntamiento cuando este le requiera, el libro de explotación ganadera para conocer el número de cabezas de ganado de propiedad del mismo

12ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El Contrato por el que se adjudica el aprovechamiento de los pastos es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales procedentes de acuerdo con la normativa reguladora de la impugnación de actos administrativos.

En lo no previsto en el presente condicionado, se estará a lo dispuesto, en la Ley Foral 6/1.990 de 2 de Julio de Administración Local de Navarra y en el Decreto Foral 280/1990, de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra así como en la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio de Contratos Públicos de Navarra.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,



Fdo: D. Jose Luis Larrainzar Eguiluz



AYTO. de ESTERIBAR
ESTERIBARKO UDALA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Esteribar
en sesión celebrada el día 29/04/2015.

Doy fe. Miren Sanz de Galdeano. Secretaria.

ANEJO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN VECINAL DIRECTA DEL
APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS COMUNALES DE IROTZ (ESTERIBAR)**

Don /Doña _____, con D.N.I. número_____,
domiciliado en la calle_____nº _____ de _____(_____
_____), actuando en nombre propio / en representación de (táchese lo que no
proceda) _____, enterado del pliego de
cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta del aprovechamiento
de los pastos comunales de Irotz y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8ª,
SOLICITO SOLICITO PARTICIPAR EN LA SUBASTA para lo que hago entrega de la
documentación exigida al efecto.

Esteribar a ---- de----- de 2015.-

Firma del solicitante.-